

Parque Industrial: creóse su comisión organizadora

El secretario de Obras y Servicios Públicos de la comuna preside la recientemente creada comisión organizadora del futuro parque industrial de nuestra ciudad. En la víspera se dio a conocer por medio de la oficina de Prensa de la Municipalidad, el texto del decreto correspondiente, fijándose que la comisión dependerá directamente del Departamento Ejecutivo. Completan la comisión el Dr. Cooper Mendoza, el Arq. Armella, el Dr. Morteo, todos ellos funcionarios comunales; el Ing. Pace presidente de la UCIP y el Ing. Sanguinetti, titular del Consejo de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En el decreto se establece que dentro de los quince días de su constitución, la comisión deberá dictar su reglamento y la fijación de fechas determinadas, de información periódica al DE sobre la marcha de las actuaciones.

En el considerando del decreto respectivo se establece la importancia de la medida, toda vez "que las actividades promovidas por los parques industriales son aquellas que implican un mejoramiento tecnológico y, sobre todo, basan sus insumos en la utilización de materia prima local y sirven a las actividades ya existentes, con lo cual se promueven también actividades sectoriales como las del agro, pesca, minería y construcción".

EL DECRETO

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo económico del Partido con medidas que tienden a diversificar la estructura de su producción, que reduzcan la dependencia existente del monocultivo turístico, cuya actividad, no obstante, deberá seguir siendo promovida por otras vías;

CONSIDERANDO:

Que tanto en el orden provincial como en el nacional sus autoridades han reiterado sus propósitos de apoyo y promoción a las actividades locales y regionales, con miras al desarrollo económico social del interior del país y descongestionamiento industrial y poblacional de la ciudad de Buenos Aires y de su contorno;

Que dichos propósitos se han concretado recientemente en medidas instrumentales legales

que dispone apoyo crediticio, exenciones impositivas, asistencia técnica y otras de consecuencia similar destinadas a las industrias que amplíen su actividad o que se radiquen en el interior del país;

Que entre esas medidas se encuentran las que promueven el establecimiento y desarrollo de parques industriales y de las actividades que dentro de ellos se establezcan por entender que los mismos son un instrumento altamente adecuado para el aprovechamiento y racionalización de la inversión y uso común de obras de infraestructura, con ventajas para la explotación racional y reducción en los costos;

Que las actividades promovidas para los parques industriales son aquellas que implican un mejoramiento tecnológico y, sobre todo, basan sus insumos en la utilización de materia prima local y sirven a las actividades ya existentes, con lo cual se promueve también actividades sectoriales, como las del agro, la pesca, la minería y la construcción;

Que las fuerzas vivas locales han evidenciado en diversos estudios y presentaciones su preocupación y apoyo para contar con un medio como el de que se trata, y han ofrecido su colaboración en las diversas etapas de su estudio, gestión y ejecutividad;

Que en el orden interno la Comuna cuenta con medios legales, físicos y de personal, y que dentro de las áreas respectivas ya se han hecho estudios diversos en cuanto a la factibilidad del proyecto;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

DECRETA:

Artículo 1º) Créase con dependencia directa de este Departamento Ejecutivo, la Comisión Municipal para el estudio y creación del Parque Industrial de la Ciudad de Mar del Plata, el que tendrá por objeto concretar los estudios de factibilidad, efectuar gestiones y proyectar el parque, incluido las normas que regirán su funcionamiento. Los miembros de la comisión desempeñarán sus funciones "ad-honorem".

Artículo 2º) Designase integrantes de la co-

misión creada por el Art 1º a los siguientes funcionarios y representantes de las fuerzas vivas: Presidente: Ing. Jorge Victorio Joaquín Fernández Correa (L.E. 1.296.224), secretario de Obras y Servicios Públicos. Secretario: Dr. Claudio R. Cooper Mendoza (L.E. 3.675.379) asesor técnico del Departamento Ejecutivo. Vocales: Arq. Francisco Eduardo Armella (L.E. 4.290.387), secretario de Planificación y Desarrollo; Dr. Alberto Julio Morteo (L.E. 5.314.122) asesor jefe de la Asesoría Ietrada; Ing. Norberto Vicente Pace (L.E. 2.231.539) presidente de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción; Ing. Julio Sanguinetti (L.E. 4.054.910) presidente del Consejo de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

Artículo 3º) La comisión actuará normativamente y dictará su propio reglamento el que, juntamente con su calendario de trabajo, elevará a esta intendencia dentro de los quince días de su constitución. En dicha documentación debe figurar la obligación de informar periódicamente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, en fechas fijas, sobre la marcha de sus tareas. Sus actuaciones y gestiones deberán quedar debidamente documentadas y registradas de manera que constituyan fundamental antecedente de los criterios tenidos en cuenta para el proyecto.

Artículo 4º) Para el cumplimiento de su cometido, la comisión podrá requerir de todas las dependencias y organismos de la Comuna, cualquier tipo de información y colaboración, que sea pertinente en relación a los objetivos dispuestos. En igual sentido podrá dirigirse a organismos y reparticiones de los gobiernos nacional, provincial y de las municipalidades, como asimismo a cualquier entidad de tipo privado. Podrá igualmente formar subcomisiones de trabajo en materias específicas, las que serán integradas por funcionarios, personas idóneas y delegados de instituciones representativas de sectores interesados en el quehacer local. Las subcomisiones que se formen serán presididas por un miembro de la comisión, el que será su vocero ante las mismas.

Artículo 5º) Es de forma.